



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN N° GADPR-LLACAO-022-2025
CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-GADPLL-2025-004

**“DISEÑO DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO
MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA Y EL
DISEÑO DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA ALFREDO H.
MORA EN LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL
AZUAY”**

**Arq. Walter Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE LLACAO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76.7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “*Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos*

Teléfono: 4098665
Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com
Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Ejercicio de la consultoría.- (Reformado por el Art. 7 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estos personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública quien para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de proveedores de bienes y servicios nacionales. Si en un plazo de ocho (8) días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros. Esta autorización no impide que una vez iniciado el proceso contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: “Personas jurídicas que pueden ejercer la consultoría.- Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad. Las personas jurídicas extranjeras para ejercer actividades de consultoría demostrarán estar facultadas legalmente en el país de su constitución para ejercer y prestar servicios de consultoría. Para la ejecución de los contratos, dichas personas jurídicas deberán estar domiciliadas en el Ecuador de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. Las compañías extranjeras que se hubieren registrado como consultoras en el RUP no podrán ejercer en el país ninguna otra actividad que no sea la consultoría en los campos de su registro. Las universidades y escuelas politécnicas, así como las fundaciones y corporaciones podrán ejercer la consultoría, de conformidad con las disposiciones legales o estatutarias que normen su existencia legal, siempre que tengan relación con temas de investigación o asesorías especializadas puntuales en las que demuestren su capacidad. Para ejercer su actividad, las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales, quienes deberán cumplir los requisitos previstos en esta Ley. En todos los casos se privilegiará la contratación de profesionales ecuatorianos lo que será exigido por la institución contratante y por el SERCOP en los porcentajes definidos en el Reglamento a la Ley.”;

Que, el Artículo 40, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone: “La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.”;

Que, el Artículo 41 de la de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone: “Criterios de selección para consultoría.- Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo. Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría. Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación. La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios: 1. Capacidad técnica y administrativa disponible; 2. (Reformado por el Art. 9 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Acreditar antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares, según la magnitud y complejidad de la contratación, 3. Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato; 4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría; 5. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y, 6. Cuando intervengan empresas nacionales en asocio con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos. Una vez calificadas las ofertas técnicas, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, las cuales serán asimismo objeto de revisión y calificación según el procedimiento que se determine en el Reglamento de esta Ley y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento, con relación al total de la calificación de la oferta. Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación. Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores. La adjudicación se realizará conforme lo indica el artículo 32 de esta Ley.”;

Que, el Artículo 32 de la de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”; Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadplacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Contratación Pública, en el inciso tercero del Art. 99 preceptúa, “La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.”;

Que, el Artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec. El consultor invitado entregará su oferta técnico económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.”;

Que, el Ing. Marco Anguisaca en calidad de Técnico de del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, realiza y entrega el pliego mediante OFICIO No. MA-TMV-061-25; indicando (...) solicito que me ayude legalizando el mismo para volver a subir el proceso por contratación directa para el DISEÑO DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA Y EL DISEÑO DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA ALFREDO H. MORA EN LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, para poder continuar con el proceso de contratación.

Que, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 73.06.01, denominada “CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA”, conforme consta en la certificación conferida por la Lcda. Angélica Ortiz Calderón Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, mediante documento CERTIFICACIÓN DE LA

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CERTIFICADO N° ST-050-2025, de fecha 26 de junio de 2025, con un valor de 7,700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, dicha certificación será publicada conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° GADPR-LLACAO-020-2025 de fecha 27 de junio de 2025, el Arq. Walter Leonardo Quito Peralta, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao, procedió a aprobar los pliegos, autorizar el inicio, publicación, e invitación del proceso de contratación de la Consultoría por Contratación Directa CDC- GADPLL-2025-003 cuyo objeto es la contratación del **“DISEÑO DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA Y EL DISEÑO DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA ALFREDO H. MORA EN LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**, de acuerdo al pliego que se publicará en la página del SERCOP.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° GADPR-LLACAO-020-2025 de fecha 27 de junio de 2025, el Arq. Walter Leonardo Quito Peralta, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao, procedió a invitar al Consultor **JOSE ANDRES ATANCURI GORDILLO** con RUC **0104852900001**, el mismo que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP) para que presente su oferta digital técnica – económica a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso.

Que en fecha 27 de junio de 2025, inicia la fecha de publicación del proceso en la plataforma del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), con fecha límite de entrega de ofertas hasta el 07 de julio de 2025;

Que, mediante OFICIO No. MA-TMV-060-25, de fecha 10 de julio de 2025, emitido por el Ing. Marco Anguisaca en calidad de Técnico del GAD Parroquial de Llacao, anexa el **“INFORME TÉCNICO DE INCONVENIENCIA DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA Y EL DISEÑO DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA ALFREDO H. MORA EN LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”**, código CDC- GADPLL-2025-003, en el cual recomienda a esta Autoridad que: *“(...) con base a los antecedentes expuestos y en cumplimiento a ley me permito recomendar a su Autoridad declarar desierto el proceso de consultoría directa para “DISEÑO DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA Y EL DISEÑO DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA ALFREDO H. MORA EN LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, En base a Ley*

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

orgánica del sistema nacional de contratación pública, Art.33, literal c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; por no contar con la información relevante, en este caso el acta de calificación no fue subida a la hora indicada por el portal de compras públicas, hecho que deja sin efecto la prolija continuación del debido proceso”;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° GADPR-LLACAO-021-2025 de fecha 10 de julio de 2025, el Arq. Walter Leonardo Quito Peralta, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao, DECLARAR DESIERTO el proceso CDC- GADPLL-2025-003, cuyo objeto es la contratación de los “DISEÑO DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA Y EL DISEÑO DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA ALFREDO H. MORA EN LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, en base al “INFORME TÉCNICO DE INCONVENIENCIA DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA Y EL DISEÑO DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA ALFREDO H. MORA EN LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, código CDC-GADPLL-2025-003, emitido por el Ing. Marco Anguisaca en calidad de Técnico del GAD Parroquial de Llacao; y DISPONER al Ing. Marco Anguisaca en calidad de Técnico del GAD Parroquial de Llacao la reapertura inmediata del procedimiento con otro código, las mismas condiciones técnicas establecidas en los términos de referencia, informe de necesidad y estudio de mercado, conforme lo determina la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2025-0152 DE LAS DIRECTRICES TRANSITORIAS PARA LA NORMAL CONTINUIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, Artículo 1.- Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase precontractual hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando la normativa que se encontraba vigente al momento de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE).

Que en fecha 10 de julio 2025, se reapertura el proceso de contratación para la contratación del DISEÑO DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA Y EL DISEÑO DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA ALFREDO H. MORA EN LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY bajo el código: CDC-GADPLL-2025-004 con su publicación en la plataforma del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), con fecha límite de entrega de ofertas hasta el 18 de julio de 2025;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS del proceso con código CDC-GADPLL-2025-004, de fecha 21 de julio de 2025, el Ing. Marco Anguisaca, en calidad de Técnico del GADPR de Llacao, informa a esta Autoridad que “(...) Una

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

vez terminada la calificación de la oferta presentada dentro del proceso de Consultoría por Contratación Directa signado con el código CDC-GADPLL-2025-004, para la contratación del “DISEÑO DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA Y EL DISEÑO DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA ALFREDO H. MORA EN LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, cuyo resultado consta en cuadro RESUMEN DE CALIFICACIÓN (CUMPLE) conforme lo establecido en la LOSNCP y los pliegos establecidos para la presente contratación, por lo que se recomienda dar paso a la siguiente etapa del proceso. Por lo expuesto, se recomienda a la máxima autoridad adjudicar el proceso signado con código CDC-GADPLL-2025-004 cuyo objeto de contratación es el “DISEÑO DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA Y EL DISEÑO DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA ALFREDO H. MORA EN LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, por el valor de USD 7,700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de notificación que informa que el anticipo se encuentra disponible, previo a la entrega de la garantía respectiva., por cumplir con los requisitos mínimos requeridos por la entidad contratante, conforme lo establecido en la LOSNCP y los pliegos establecidos para la presente contratación y ser conveniente para los intereses institucionales de la entidad contratante (...).”.

Que, de acuerdo al Acta de Negociación del proceso con Código: CDC-GADPLL-2025-004, en fecha 23 de julio de 2025, el Arq. Walter Quito Peralta, presidente del GAD Parroquial; el Arq. Marco Anguisaca, en calidad de Técnico del GADPR de Llacao en calidad de Encargado del proceso de contratación y el Ing. Atancuri Gordillo José Andrés en calidad de Invitado en este Proceso de Contratación Directa, y se da inicio a la celebración del proceso de negociación de la siguiente manera: “(...) pide la intervención del técnico encargado de este proceso de contratación quien manifiesta que de acuerdo a su análisis de mercado el presupuesto referencial de la contratación es \$7,700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, proponiendo analizar una rebaja en \$ 400.00 del monto de la oferta presentada por la oferente. Ing. José Andrés Atancuri Gordillo toma la palabra y agradece la invitación, con base a su cotización que fue remitida a la entidad, menciona que no es posible rebajar su oferta, en vista que el precio es ajustado, y su propuesta económica se la realizó tomando en cuenta el perfil del personal técnico y el tiempo que intervendrán en la consultoría; por lo que, recalca que tuvieron que reducir mucho al momento de elaborar la propuesta económica. El Ing. Marco Anguisaca técnico encargado del proceso de contratación, indica el alcance que tendría la consultoría y luego de analizar y discutir los aspectos económicos de la oferta presentada, solicita que se mejore la oferta técnica. Ing. José Andrés Atancuri Gordillo de acuerdo con lo expuesto y a los profesionales dispuestos dentro de la consultoría, se compromete a realizar un informe técnico del análisis del muro existe en la cancha de la escuela

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Gonzalo S. Córdova mediante un análisis de estudios de suelos, el cual presenta problemas de Trizaduras y presentar un diseño para la evacuación de las aguas lluvias de la escuela Alfredo H. Mora utilizar los métodos técnicos más actualizados para determinar los parámetros del suelo, mediante el uso de refracción sísmica. Luego del análisis la entidad y el consultor invitado aceptan lo planteado. Por consiguiente, amparando en el Art. 40 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en esta sesión de negociación, las partes alcanzan acuerdos en aspectos de mejorar la oferta técnica, sin modificar la oferta económica (...)"

Por lo que el presupuesto se ha FIJANDO POR EL VALOR DE USD 7,700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao.

RESUELVO:

Art.1.- ADJUDICAR.- al Ing. **ATANCURI GORDILLO JOSÉ ANDRÉS** con RUC **0104852900001**, la contratación de la Consultoría por Contratación Directa código: CDC-GADPLL-2025-004, cuyo objeto es la contratación del **“DISEÑO DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA Y EL DISEÑO DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA ALFREDO H. MORA EN LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”** con un valor de **USD 7,700.00** (SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de notificación que informa que el anticipo se encuentra disponible, incluido en los Términos de Referencia de la contratación requerida.

Art.2.- DISPONER.- a la Lcda. Angélica Ortiz Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Llacao, con el fin de que se publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.3.- El adjudicatario tiene el término de 15 días para la respectiva suscripción del contrato, de conformidad con el establecido en el Art. 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Notifíquese al Ing. ATANCURI GORDILLO JOSÉ ANDRÉS con Registro Único de Contribuyente N° 0104852900001 en

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

calidad de adjudicatario, por intermedio del Ing. Marco Anguisaca Técnico del GADPR de Llacao en calidad de Encargado del proceso de contratación de Consultoría por Contratación Directa código: CDC- GADPLL-2025-004 cuyo objeto es la contratación del “DISEÑO DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA Y EL DISEÑO DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA ALFREDO H. MORA EN LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”.

Dado en la Parroquia Llacao del Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay a los 25 días del mes de julio del 2025.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca